

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE CÓMPUTO CON REFACCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, EN ADELANTE FIFONAFE, REPRESENTADO POR EL LIC. FROYLÁN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA SINTEG, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CÉSAR LORENZO RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARTES QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De LAS PARTES:

- I.1 Con fecha 2 de abril de 2009, celebraron contrato de prestación de servicio técnico para mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo con refacciones, número XXIII/2009, con una vigencia del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2009, en adelante EL CONTRATO.
- I.2 Mediante Oficio ORMSG-138/2009, de fecha 30 de diciembre de 2009, se hizo referencia a EL CONTRATO, señalando la necesidad de ampliar en un 20% el número de servicios contratados mediante dicho instrumento, y en igual proporción la vigencia de dicho instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 59 de su Reglamento.
- I.3 Que se ratifican todas y cada una de sus declaraciones manifestadas en EL CONTRATO, a excepción de la declaración I.2 del FIFONAFE, la cual quedará en los términos señaladas en la Cláusula Primera del presente convenio.

Atento a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Mediante el presente instrumento las partes acuerdan modificar la declaración I.2 del FIFONAFE, y las Cláusulas SEGUNDA Y SÉPTIMA de EL CONTRATO, para quedar como sigue:

### **"DECLARACIONES**

#### **I.- Del FIFONAFE:**

...

**I.2 Que el Lic. Froylán Hernández Ruíz, Director Administrativo y Financiero, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo señalado en la Escritura Pública número 116,504, de fecha 18 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal"**



**"CLÁUSULAS...**

**SEGUNDA.- Precio.- como contraprestación por el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, el FIFONAFE pagará por 322 servicios, un importe total por la cantidad de \$184,993.96 M.N. (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que será cubierta en ocho pagos mensuales por la cantidad de \$16,348.00 M.N. (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2009, un pago de \$23,377.64 M.N. (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al mes de diciembre de 2009, y dos pagos mensuales por la cantidad de \$15,416.16 M.N. (QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes a los meses de enero y febrero de 2010, todas las cantidades señaladas en la presente Cláusula son más IVA y serán pagadas a EL PROVEEDOR dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.**

**Dichas facturas deberán ser entregadas en la Subdirección Administrativa del FIFONAFE, ubicada en el primer piso del edificio anexo de Avenida Revolución número 828, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03910, en la Ciudad de México D.F.**

**..."**

**"SÉPTIMA.- Vigencia.- Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia del 18 de marzo de 2009 al 26 de febrero de 2010."**

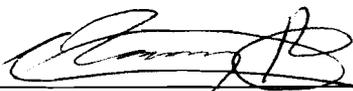
**SEGUNDA. LAS PARTES ratifican todas y cada una de las Cláusulas de EL CONTRATO, en todo lo que no se oponga al presente convenio modificatorio.**

**TERCERA. EL PROVEEDOR se obliga a presentar ante FIFONAFE, el endoso de la póliza de fianza expedida para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de EL CONTRATO, mediante el cual se modifique el plazo de vigencia de dicha póliza, así como el monto de la fianza otorgada, a efecto de que la misma permanezca en vigor durante la vigencia de dicho instrumento y ampare el 10% del monto total de EL CONTRATO.**

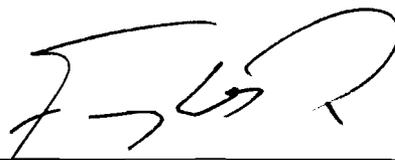
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen en dos fojas útiles, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de diciembre de 2009.

**Por "EL PROVEEDOR"**

**Por "LA ENTIDAD"**



**Ing. César Lorenzo Rendón  
Representante Legal**



**Lic. Froylán Hernández Ruíz  
Director Administrativo y Financiero**